



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 051-2022-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de febrero de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 001-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 04 de enero de 2022; la Opinión Legal N° 019-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 31 de enero de 2022; el Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA de fecha 11 de febrero de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM y Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 001-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, la opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 051-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de febrero de 2022

-2-

Universidad de Huánuco y la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite **OPINION FAVORABLE** al "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes."

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 31 de enero de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS:

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS." la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, que declaran por voluntad de suscribir un convenio marco de colaboración interinstitucional, con el objetivo de establecer programas de estudio conjunto, intercambio y colaboración en el campo de la docencia universitaria y la formación de estudiantes de pregrado y posgrado e investigación. Los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre LAS PARTES.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios de esta naturaleza. Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria y teniendo la posibilidad de extender nuestra relaciones interinstitucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción del presente convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, en la Opinión Legal N° 019-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, por Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA de fecha 11 de febrero del 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ suscribir el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad de Huánuco y la Universidad Nacional José María Arguedas. El cual tiene por objeto establecer programas de estudio conjunto, intercambio y colaboración en el campo de la docencia universitaria y la formación de estudiantes de pregrado y posgrado e investigación.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad de Huánuco y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 051-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de febrero de 2022

-3-

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad de Huánuco y la Universidad Nacional José María Arguedas. El cual tiene por objeto establecer programas de estudio conjunto, intercambio y colaboración en el campo de la docencia universitaria y la formación de estudiantes de pregrado y posgrado e investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad de Huánuco y la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Dña. Chirineza Ortega
SECRETARÍA GENERAL





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, con RUC N° 20120710436, con domicilio legal en el Jr. Progreso N° 650, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, Región Huánuco, debidamente representada por su rector Dr. José Antonio Beraún Barrantes, identificado con DNI 22404169, a quien en adelante se le denominará **UDH**; y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, con RUC N° 20527760314, con domicilio legal en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 del distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Lastra Espinoza Luis Antonio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07826766, a quien en adelante se le denominará **UNAJMA**.

Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional en el caso de mencionar conjuntamente a la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO y la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO: Es una institución educativa de estudios superiores creada por ley N° 25049 de fecha 19 de junio del año 1989, y denominada como tal, por ley N° 26886, regida por la Ley Universitaria N° 30220; es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, de propio financiamiento y forma parte del Sistema de Educación Superior Peruano. Se encuentra conformado por la Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias de la Educación. El 05 de Junio del año 2019 obtuvo su licenciamiento institucional por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; cuya misión es ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público,



tiene sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Presidente de la Comisión Organizadora

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú.
2. Ley Universitaria N°30220.
3. Estatuto de la UNAJMA y UDH.
4. Reglamento General de la UNAJMA y UDH.
5. Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la UNAJMA y UDH
6. Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la UNAJMA y UDH
7. Reglamento de Post Grado de la UNAJMA y UDH.
8. Reglamento de prácticas preprofesionales de la UNAJMA y UDH.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer programas de estudio conjunto, intercambio y colaboración en el campo de la docencia universitaria y la formación de estudiantes de pregrado y posgrado e investigación. Los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

A través del presente Convenio Marco de colaboración se establecerá las bases para la suscripción de convenios específicos, con las distintas facultades y Escuelas Profesionales que cuenta la UNAJMA y la UDH, teniendo en cuenta objetivos concretos, plazo de ejecución, cronogramas de trabajo, financiamiento y otras condiciones específicas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES: acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Promover el intercambio académico de estudiantes de (pregrado y posgrado) y docentes universitarios a efectos de participar en las diferentes actividades (conferencias, cursos cortos, programa intercambio educativo, movilidad académica, pasantías y otros)
- Fomentar la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilateral.
- Ejecutar actividades académicas de extensión universitaria y responsabilidad social, en temas de interés común.
- Intercambio recíproco de libros, investigaciones y publicaciones de artículos científicos de la docencia universitaria.
- Propiciar la realización de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.





CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años. Dicho plazo podrá ser renovado previa opinión favorable de ambas partes por periodos de igual duración mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal. La ejecución del presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UDH**, al jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales Dr. Richard Michel Marin Sevillano.
- Por parte de la **UNAJMA**, al director de la oficina de cooperación y relaciones internacionales Ing. Juan José Oré Cerrón .

Los coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento, control y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos.

LAS PARTES acuerdan que la sustitución de sus coordinadores deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de



una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Cerro de Pasco a los....., días del mes de.....del año



DR. JOSE ANTONIO BERAÚN BARRANTES
Rector
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

01 MAR 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. LASTRA ESPINOZA LUIS ANTONIO
Presidente de la comisión organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA
ARGUEDAS